

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Créase el Registro Provincial de la Industria de Eventos y de la Industria Creativa (Re.P.I.EyC.), de carácter público y gratuito.-

ARTÍCULO 2°.- Créase el Consejo Consultivo para la Promoción y Desarrollo de la Industria de Eventos y de la Industria Creativa como órgano asesor no vinculante, cuyos integrantes ejercerán sus funciones ad honorem, integrado por:

- a. Un (1) representante de la Función Ejecutiva.
- b. Tres (3) representantes de la Función Legislativa, dos (2) por la mayoría y uno (1) por la primera minoría.
- c. Dos (2) representantes de los municipios.
- d. Un (1) representante del sector privado.
- e. Un (1) representante del sector académico.
- f. Un (1) representante de la sociedad civil.-

ARTÍCULO 3°.- La Función Ejecutiva determinará la Autoridad de Aplicación de la presente Ley, la cual será responsable de su implementación y reglamentación y convocará al Consejo Consultivo creado en el Artículo 2°.-

ARTÍCULO 4°.- Invítase a los municipios a adherirse a la presente Ley. Lo establecido precedentemente no exime a los municipios ni a los productores de eventos del cumplimiento de sus deberes de control, fiscalización y seguridad conforme a la normativa vigente.-

ARTÍCULO 5°.- La Autoridad de Aplicación fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los beneficiarios del régimen, pudiendo aplicar sanciones ante incumplimientos.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

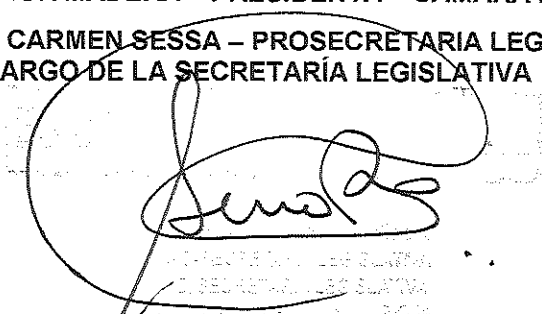
Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 141° Período Legislativo, a dieciocho días del mes de junio del año dos mil veintiséis. Proyecto presentado por el diputado **ISMAEL ANÍBAL BORDAGARAY.-**

L E Y N° 10.885.-

FIRMADO:

LIC. TERESITA LEONOR MADERA – PRESIDENTA – CÁMARA DE DIPUTADOS

LIC. RITA DEL CARMEN Sessa – PROSECRETARIA LEGISLATIVA
A CARGO DE LA SECRETARÍA LEGISLATIVA



SECRETARÍA LEGISLATIVA
LA RIOJA